

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**  
**INSTITUTO FORESTAL - FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En Santiago de Chile, a 18 de Agosto de 2005, entre el **FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO**, en adelante FIPRODEFO, representado por su Gerente Ing. **LUIS ARTEMIO ALONSO TORRES**, ambos con domicilio en Bruselas N° 625, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México y el **INSTITUTO FORESTAL**, en adelante "INFOR", representado por su Director Ejecutivo, don **ROBERTO IPINZA CARMONA**, ambos con domicilio en Huérfanos N° 554, Santiago, Chile, se acuerda y establece lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La misión de FIPRODEFO se orienta a la innovación e implementación de sistemas y métodos para el manejo de recursos naturales silvícolas, industriales y comerciales a través de la asistencia técnica y la transferencia de tecnologías a todos los actores de la cadena productiva de la actividad forestal"

Por su parte, la misión de INFOR consiste en "Investigar, generar información y transferir a los agentes públicos y privados, conocimientos científicos y tecnológicos sobre el uso sostenible de los recursos y ecosistemas forestales, sus productos y servicios derivados, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país". Dichas misiones obedecen a intereses similares, pudiendo robustecerse mediante acciones comunes que se promoverán, en el marco de este Convenio.

**SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Considerando lo expresado en el punto primero, FIPRODEFO e INFOR acuerdan la celebración del presente Convenio General de Colaboración, cuyo objetivo básico consiste en fomentar la cooperación, complementación y coordinación de ambas instituciones en las áreas de formulación y desarrollo de proyectos, investigación, capacitación y entrenamiento, prestación de servicios y/o programas de asistencia técnico-científica que refuercen el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en todas las áreas del ciclo de producción forestal. Sin que ello sea excluyendo de

otros temas que se puedan acordar, se incluyen en esta etapa el interés por cooperar en las siguientes materias:

- Modelaje con base de datos espaciales.
- Desarrollo de paquetería de análisis de datos geográficos.
- Desarrollo y programación de distribución de mapas y datos geográficos con aplicaciones distribuidas en Internet.
- Monitoreo de recursos naturales e inventarios forestales.
- Modelaje de crecimiento y rendimiento de plantaciones.
- Desarrollo de paquetería para evaluaciones financiera de plantaciones.
- Estrategias para la transferencia de tecnologías y la divulgación de resultados de innovación en materia forestal.
- Estudio del ciclo de negocios para empresas forestales.
- Aspectos jurídicos y normativos del ordenamiento territorial, con énfasis en tierras forestales.
- Selección de especies forestales para fines de forestación específicos.
- Mejoramiento genético y domesticación de especies forestales, incluyendo técnicas biotecnológicas, hibridaciones y transgenie.
- Establecimiento y manejo de plantaciones forestales.
- Manejo sustentable de plantaciones y bosques nativos.
- Mecanismos de desarrollo limpio.
- Agroforestería
- Mejores prácticas de manejo forestal, incluyendo elaboración de guías para los diferentes estamentos.

### **TERCERO: PROCEDIMIENTOS**

El presente Convenio tendrá la calidad de un acuerdo marco, al amparo del cual se suscribirán y regularán los convenios específicos que fijen las condiciones, características y procedimientos particulares de cada programa y/o proyecto conjunto. Estos convenios particulares tendrán el mismo valor obligatorio que el presente Convenio General, del cual se considerarán como anexo y parte integrante.

Para establecer que un programa o convenio conjunto ha sido acordado o legalmente contratado en el ámbito de este Convenio, solamente se necesitará la aprobación y suscripción del Convenio Específico por parte del Director Ejecutivo del INFOR y del Comité Técnico de FIPRODEFO.



**CUARTO:**      **APORTES**

Para hacer posible el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados, INFOR y FIPRODEFO deciden:

1. Facilitar la asistencia técnica necesaria para el logro de los mejores resultados en cada programa y proyecto acordado.
2. Proporcionar de acuerdo con un programa establecido los medios, instalaciones, oficinas, instrumentos y bienes que sean necesarios en las actividades acordadas.
3. Aportar al personal especializado para trabajar conjuntamente en las actividades previstas.
4. Cooperar en la especialización del personal de ambas instituciones.
5. Aportar los recursos económicos que acuerden las partes para solventar los costos de los programas y/o proyectos acordados.

**QUINTO:**      **PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los productos, informaciones, resultados y derechos obtenidos de proyectos que se desarrollen bajo este acuerdo y todos aquellos específicos relacionados a éste, serán compartidos entre ambas instituciones, en partes iguales, las que podrán utilizarlo en el desarrollo de sus propias actividades, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación de ambas instituciones.

**SEXTO:**      **VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de cinco años, a contar de esta fecha. Sin embargo, cualquiera de las instituciones, podrá poner fin al Convenio, con la sola obligación de notificar su decisión a la otra institución mediante comunicación escrita con al menos cuatro meses de anticipación. La finalización de este Convenio General no afectará el desarrollo y vigencia de los acuerdos específicos, los cuales continuarán desarrollándose normalmente, según los términos establecidos en cada caso.

SÉPTIMO:      COORDINACIÓN

Para todas las aclaraciones y situaciones que del presente Convenio puedan surgir, INFOR actuará representado por su Gerente Técnico, Sr. **Francisco Javier Pérez Muñoz**, en tanto que FIPRODEFO estará representado por su Gerente Ing. **Luis Artemio Alonso Torres**. No obstante, estas personas podrán designar a otros profesionales para que en representación de INFOR y FIPRODEFO actúen en la formulación, evaluación y ejecución de los planes o los proyectos a ejecutar en forma conjunta.

OCTAVO:      PERSONERÍAS

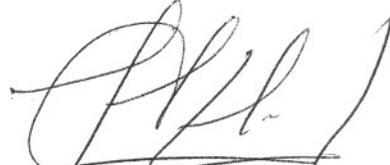
Las personerías de don **Roberto Ipinza Carmona** y de don **Luis Artemio Alonso Torres** para actuar en representación de sus respectivas instituciones, no se insertan por ser conocidas de los comparecientes, quienes declaran y reconocen encontrarse debidamente facultados para esta actuación.

NOVENO:      EJEMPLARES

El presente Convenio General de Cooperación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco y dos ejemplares en poder del Instituto Forestal.

  
ROBERTO IPINZA CARMONA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO FORESTAL



  
LUIS ARTEMIO ALONSO TORRES  
GERENTE  
FIPRODEFO

**MEMORANDO DE ENTENDIMENTO**  
**ENTRE A**  
**EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUÁRIA**  
**E A**  
**SECRETARIA DE DESENVOLVIMENTO RURAL DE JALISCO**

A **Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária**, empresa pública federal vinculada ao Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento (MAPA) da República Federativa do Brasil, criada pela Lei n.º 5.851, de 12.2.72, estatutos aprovados pelo Decreto n.º 2.291, de 4.8.97, inscrita no CNPJ sob o n.º 00.348.003/0001-10, sediada em Brasília, DF, Parque Estação Biológica – PqEB s/n, final da Avenida W/3 Norte, doravante designada simplesmente **Embrapa**, representada neste ato por seu Diretor-presidente Dr. Sílvio Crestana e a **Secretaria De Desenvolvimento Rural** do Governo do Estado de Jalisco, México, com sede na Avenida Hidalgo 1435, Guadalajara, Jalisco, doravante designada simplesmente **SEDER**, representada neste ato por seu titular, Eng.º. Juan José Sánchez Aldana Eguiarte, denominados conjuntamente como “As Partes”, por meio deste manifestam seu interesse mútuo e sua vontade de estabelecer programas cooperativos e intercâmbio na área de pesquisa e tecnologia agropecuária de acordo com os termos do Acordo Básico de Cooperação Científica e Tecnológica firmado entre o Governo da República Federativa do Brasil e o Governo dos Estados Unidos Mexicanos, em Brasília, Brasil em 24 de julho de 1974, e os termos do Ajuste Complementar relativos ao Acordo mencionado, firmado entre ambos os Governos, em Brasília, Brasil em 24 de julho de 2002.

**Cláusula Primeira – Objetivo**

As Partes realizarão ações conjuntas de pesquisa científica, de transferência de tecnologia e para a obtenção dos recursos necessários para o desenvolvimento dos programas comuns, com o objetivo de ampliar a base de conhecimentos para o desenvolvimento sustentável e o fortalecimento institucional.

**Cláusula Segunda – Áreas de Cooperação**

La cooperação incluirá, sem a elas se limitar, as áreas de Agricultura, Pecuária, Genética Florestal, Manejo Florestal, Sanidade Vegetal, Controle Biológico de Pragas, Geoinformação, Intercâmbio de Publicações e de outros materiais, incluindo Materiais Genéticos.

**Cláusula Terceira – Projetos de Cooperação Técnica (PCTs)**

A cooperação será implementada com a execução de Projetos de Cooperação Técnica (PCT) aprovados pelas partes, que definirão com clareza, dentre outros itens:

- I. objetivo e justificativa;
- II. recursos humanos, materiais e financeiros a serem aportados pelas Partes;
- III. direitos e deveres de cada parte;
- IV. direito de propriedade intelectual sobre eventuais processos ou produtos, inclusive cultivar, que venham a ser obtidos no âmbito da cooperação e respectivas condições para a efetiva exploração comercial.



**Parágrafo Primeiro** – Os PCTs, depois de assinados pelas Partes, passarão a integrar este Memorando de Entendimento, para todos os efeitos legais.

**Parágrafo Segundo** – Quando a implantação dos projetos necessitar a concessão de estágio para estudantes vinculados a Universidades, nas Unidades da **Embrapa** e/ou em Jalisco, as Partes deverão elaborar, discutir e aprovar um PCT resumido, sem prejuízo da celebração do “Termo de Compromisso de Estágio” com o estagiário, indicando os seguintes elementos, dentre outros julgados pertinentes:

- I. Identificação do projeto
- II. Objetivos do estágio
- III. Plano de trabalho
- IV. Metodologia de desenvolvimento do estágio;
- V. Propriedade intelectual do produto obtido no estágio; e
- VI. Obrigações das partes envolvidas, incluindo o apoio financeiro para a implementação do estágio.

#### **Cláusula Quarta – Comitê de Implementação e Avaliação**

Será criado um comitê de implementação, com representação paritária das partes, para estabelecer, periodicamente, as atividades e/ou planos de trabalho a serem desenvolvidos e avaliar a execução.

#### **Cláusula Quinta – Material Genético**

A coleta e o intercâmbio de material genético, quando necessário, serão efetuados mediante a observância estrita da legislação de cada um dos países das Partes signatárias.

#### **Cláusula Sexta – Envolvimento de Terceiros**

Os termos deste MEN não constituem impedimento para que qualquer das Partes conduza, individualmente ou em cooperação com uma terceira parte, pesquisas nas áreas cobertas pelos PCTs correspondentes a este MEN, desde que sejam observadas as restrições acordadas.

#### **Cláusula Sétima – Divulgação de Resultados**

As partes assumem a responsabilidade de não divulgar informações que possam prejudicar o reconhecimento do direito de propriedade intelectual sobre processo ou produto que venha a ser obtido da presente cooperação.

**Parágrafo Primeiro** – Observado o disposto no *caput* desta Cláusula, qualquer das Partes pode livremente divulgar ou publicar os resultados obtidos da execução do(s) correspondentes a este MEN, fazendo sempre, cada uma, o reconhecimento da cooperação e a citação dos nomes da outra parte nos artigos e/ou publicações editadas.

**Parágrafo Segundo** – Cada parte se obriga a submeter à outra as informações que deseja publicar ou divulgar, com antecedência mínima de 15 (quinze) dias, para consentimento prévio, por escrito.

**Parágrafo Terceiro** – Não havendo resposta à consulta dentro dos 15 (quinze) dias, fica implícita a autorização para publicar ou divulgar na forma apresentada.

**Parágrafo Quarto** – A parte que publicar ou divulgar resultados parciais de atividades executadas no âmbito do PCT assumirá, exclusiva e isoladamente, a responsabilidade pela aplicabilidade e garantia da informação divulgada, situação em que não haverá solidariedade da outra parte em eventuais ações judiciais ou extrajudiciais decorrentes de qualquer prejuízo



direto ou indireto alegado por terceiro, devido ao uso ou à aplicabilidade ou à funcionalidade da informação.

### Cláusula Oitava – Situações Imprevistas

A parte que efetuar alteração em sua personalidade jurídica ou que encerrar suas atividades por ato governamental, sucessão, alienação ou por qualquer outra modalidade admitida em direito será obrigada a manter, no documento de sua modificação, transação ou encerramento, as disposições referentes ao direito de propriedade intelectual negociadas e contidas nos PCTs.

**Parágrafo Primeiro** – Em caso de acidentes em que vierem a ocorrer perdas e danos imprevisíveis, a parte afetada deverá comunicar imediatamente, por escrito, a outra parte, para revisão dos compromissos assumidos, não se desobrigando de eventuais pagamentos devidos.

**Parágrafo Segundo** – Cada parte providenciará seguro adequado contra perdas e danos, conforme legislação vigente no País, para cobrir sua participação nos PCTs.

### Cláusula Nona – Relações Jurídico-Institucionais

Cada uma das partes constitui instituição administrativamente independente, não sendo criada nenhuma outra relação entre as partes como corporação, associação e contrato de risco, dentre outras, nem qualquer responsabilidade trabalhista de uma parte sobre a outra.

### Cláusula Décima – Representação e Contatos

As pessoas a seguir nomeadas e qualificadas funcionarão como elementos de contato entre as instituições para assuntos referentes a este Memorando de Entendimento e as atividades conjuntas dele decorrentes:

**Pela Embrapa:**

Dr. Sebastião Barbosa  
Coordenadoria de Cooperação Internacional  
Edifício Embrapa Sede, W3 Norte Final  
Parque Estação Biológica  
70.770-901 Brasília, DF-Brasil  
Telefone: (00 55 61) 3448-4491  
Fax: (00 55 61) 3272-4656  
e-mail: [sebastiao.barbosa@embrapa.br](mailto:sebastiao.barbosa@embrapa.br)  
[coopinternacional@embrapa.br](mailto:coopinternacional@embrapa.br)

**Pelo SEDER**

Eng°. Ignacio Gómez Arregui  
Diretor Geral de Comercialização,  
Estatística e Assuntos Internacionais,  
Avenida Hidalgo No. 1435, 1° andar.  
C.P. 44100 Guadalajara - Jalisco, México.  
Telefone: (+52 33) 3942 0619, 3942 0616  
Fax: (+52 33) 3826 2838  
E-mail: [igomeza@jalisco.gob.mx](mailto:igomeza@jalisco.gob.mx)

No caso de alteração desses nomes, a outra parte será comunicada por escrito.



## Cláusula Décima-primeira – Duração

O presente Memorando de Entendimento terá duração de 5 (cinco) anos, contados da data da última assinatura, podendo ser renovado por iguais períodos, mediante a assinatura de Termo(s) Aditivo(s), ou denunciado por qualquer das partes antes de seu término, mediante aviso por escrito com antecedência de 180 (cento e oitenta) dias.

**Parágrafo Único** – Qualquer uma das partes poderá pedir, por escrito, o cancelamento e/ou encerramento de um PCT, se a outra parte der motivo por quebra de cláusula deste MEN, obrigando-se a parte infratora, assegurado o amplo direito de defesa, a reembolsar a outra parte de qualquer prejuízo comprovado advindo do cancelamento do PCT.

E por estarem certas e ajustadas as partes firmam este Memorando de Entendimento em duas vias de igual teor e forma, nos idiomas português e espanhol.

Brasília, 26 de Agosto de 2005



**Silvio Crestana**  
Diretor Presidente da EMBRAPA

Brasília, 26 de Agosto de 2005



**Luis Artemio Alonso Torres**  
Gerente General de FIPRODEFO

### TESTEMUNHAS DE HONRA:



**Francisco Conejo Cejudo**  
Presidente Del Consejo Agropecuario  
de Jalisco



**Sebastião Barbosa**  
Coordenador de Cooperação Internacional  
Embrapa



002742

Departamento Jurídico



APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN TECNOLÓGICA CON EL  
FIPRODEFO DEL ESTADO DE JALISCO.

SANTIAGO,

3828

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS : La Hoja de Envío Nº 3.900, de 17 de diciembre de 2003, del Jefe del Departamento de Protección Agrícola; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), h), m), n) y r) de la Ley Nº 18.755, modificada por la Ley Nº 19.283; lo indicado en el decreto supremo Nº 35, de 5 de junio de 2002, del Ministerio de Agricultura y en la Resolución Nº 1147 de 28 de abril de 2000, de este Servicio; lo indicado en la resolución Nº 55, de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por resolución Nº 520, de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional (S) de la Institución.

**RESUELVO :**

APRUEBASE Y LLÉVESE A EFECTO el Convenio de Cooperación Tecnológica, suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por su Director Nacional don Carlos Parra Merino y el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, representado por su Gerente don Luis Artemio Alonso Torres, en los términos que da cuenta el convenio adjunto, que se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.

  
FERNANDO PEÑA ROYO  
DIRECTOR NACIONAL (S)

Transcribese a :

- FIPRODEFO ✓
- Dirección Nacional
- Depto. Jurídico
- Depto. Protección Agrícola
- Depto. Auditoría Interna
- Of. de Partes
- Archivo.



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA  
ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y EL FIDEICOMISO PARA LA  
ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO  
DE JALISCO.**



En Santiago de Chile, con fecha \_\_\_\_\_, se suscribe un Convenio de Cooperación Tecnológica que celebran por una parte, el **Servicio Agrícola y Ganadero**, en adelante "El SAG", representado por su Director Nacional señor Carlos Parra Merino y, por la otra parte, el **Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco**, en adelante "FIPRODEFO", representado por su Gerente señor Luis Artemio Alonso Torres, sujeto las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**DECLARA "EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANDERO"**

1. Que el SAG está facultado por la Ley N° 18.755 de 1989, para celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a la que se refiere dicha ley, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que existen plagas cuarentenarias para Chile cuyo ingreso y establecimiento puede provocar daños significativos a la siivicultura nacional.
3. Que se considera de gran importancia la cooperación tecnológica entre países que han sufrido el ingreso de plagas a sus territorios.
4. Que es de gran importancia para el SAG contar con la cooperación tecnológica del FIPRODEFO.

**DECLARA "EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO"**

1. Que es un Fideicomiso legalmente constituido en Nacional Financiera, SNC., por el Gobierno del Estado de Jalisco y el Consejo Agropecuario de Jalisco A.C., el día 9 de Junio de 1998, con el fin de llevar a cabo el Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco

**FIPRODEFO**  
BRUSELAS 626 PLANTA ALTA  
COL. MODERNA C.P. 44190  
GUADALAJARA, JAL.



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



QUINTA. La colecta e intercambio de material genético, cuando fuera necesario, será efectuada a través de la estricta observación de la legislación y reglamentación de cada uno de los países de las Partes signatarias.

SEXTA. La implementación de proyectos de investigación y/o entrenamiento será realizada de acuerdo a Proyectos de Cooperación Técnica (PCT) aprobados por las Partes, que definirán con claridad sus respectivos objetivos, justificaciones, recursos financieros, y los derechos y obligaciones de las Partes. Los proyectos de Cooperación Técnica pasarán a ser integrantes de este convenio.



SÉPTIMA. El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

OCTAVA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

NOVENA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normativa de cada una de las partes.

DÉCIMA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales y Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del SAG y dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique con 30 días de anticipación y por escrito a la contraparte su deseo de darlo por concluido, caso por el cual, cesarán los efectos treinta días después de su notificación.

**FIPRODEFO**  
BRUSELAS 626 PLANTA ALTA  
COL. MODERNA C.P. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO



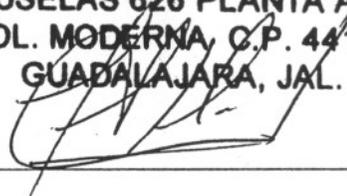
GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO



DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe de los representantes de ambas instituciones, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida y resuelva conforme a derecho sobre la controversia que pudiera aparecer. Se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de cada una de las partes.

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS PARRA MERINO  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

**FIPRODEFO**  
BRUSELAS 626 PLANTA ALTA  
COL. MODERNA, C.P. 44190  
GUADALAJARA, JAL.

  
\_\_\_\_\_  
LUIS ARTEMIO ALONSO TORRES  
GERENTE  
FIDEICOMISO PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA  
DE DESARROLLO FORESTAL DEL  
ESTADO DE JALISCO

**ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS Y LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL DE  
LA REGION DEL MAULE - CHILE**

La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y La Corporación Nacional Forestal Región del Maule, en adelante denominados "las Partes";

**ANIMADOS** por el deseo de promover e impulsar el intercambio de conocimientos y experiencias entre las Partes;

**CONSCIENTES** de la importancia de cooperar en el desarrollo de su respectivos sectores agropecuario y forestal;

**TOmando** en consideración las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, así como del Memorándum de Entendimiento entre el Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Región del Maule de la República de Chile, firmado el 15 de agosto de 2000;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes promoverán programas y proyectos conjuntos en el área forestal y de la preservación de recursos naturales, así como en aquellas otras que las Partes identifiquen de interés común.

**ARTICULO II**

Para el logro del objetivo del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación en los rubros siguientes:

- I. Administración de Areas Silvestres Protegidas;
- II. Mecanismos de fomento a las plantaciones;

- III. Capacitación de personal en Sistemas de Información Forestal; y
- IV. Normalización y regulación de la Industria Forestal.

### ARTICULO III

La cooperación entre las Partes podrá efectuarse a través de las modalidades siguientes:

- a) desarrollar e implementar un plan de entrenamiento y capacitación en las diferentes disciplinas y tecnologías necesarias para la evaluación, planeación y manejo sustentable de los recursos naturales en las áreas naturales protegidas y en las áreas de carácter privado bajo manejo;
- b) identificar y elaborar los cuadros de recursos humanos, así como su integración interdisciplinaria, a fin de apoyar las diferentes actividades de investigación y operación;
- c) intercambiar y transferir conocimientos científicos y técnicos, así como experiencias relacionadas con las actividades agropecuarias y forestales;
- d) promover y diversificar la participación de otras instancias tanto del sector público como del sector privado de ambos países, que cuenten con programas estratégicos concernientes al desarrollo de los sectores materia del presente Acuerdo;
- e) apoyar las acciones de cooperación en estrategias de eficiencia económica de largo plazo con alta utilidad socioeconómica y aplicabilidad en la evaluación, planeación, toma de decisiones y manejo sustentable de los recursos naturales;
- f) cualquier otra modalidad que las Partes convengan de común acuerdo.

R

#### ARTICULO IV

Para el adecuado seguimiento y evaluación de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo, las Partes formularán Programas de Trabajo Anuales, los que una vez formalizados formarán parte integrante del mismo.

Los Programas de Trabajo se integrarán con los programas y/o proyectos de colaboración a ser ejecutados. Cada proyecto contendrá previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución y otros asuntos relacionados con la actividad de cooperación.

No obstante la formulación de los Programas de Trabajo, cualquiera de las Partes podrá formular a la Otra, propuestas de colaboración que surjan durante la instrumentación de las actividades de cooperación.

Las Partes se comprometen a elaborar el primer Programa de Trabajo dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Acuerdo.

#### ARTICULO V

Con objeto de lograr una adecuada ejecución y seguimiento de las actividades de cooperación derivadas de este Acuerdo cada una de las Partes designará a un Coordinador, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, quienes tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) elaborar los Programas de Trabajo anuales, que serán puestos a consideración de las Partes,
- b) vigilar el efectivo cumplimiento del Acuerdo;
- c) recibir propuestas de cooperación de cualquiera de las Partes y transmitir las a la Otra en forma de programa o proyecto;
- d) designar a los funcionarios y áreas de cooperación responsables de la ejecución de los proyectos de cooperación, por cada una de las Partes, estableciéndolos en el Programa de Trabajo que corresponda;
- e) recomendar a los titulares de las Partes la adopción de las medidas correctivas que se juzguen pertinentes para optimizar el funcionamiento del Acuerdo;

R

- f) presentar informes anuales por escrito a la Cancillería de su respectivo país.
- g) reunirse , si es necesario, por lo menos una vez al año en el lugar y fechas previamente acordadas; y
- h) proponer a las Partes, en su caso, las modificaciones al Acuerdo que se consideren convenientes.

**ARTICULO VI**

Las Partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidos en los Programas de Trabajo serán sufragados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad y proporcionará recursos de acuerdo a la disponibilidad de fondos presupuestarios y de personal.

**ARTICULO VII**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la realización de programas o proyectos derivados del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse en el país receptor a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

**ARTICULO VIII**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento y de los programas de trabajo que se deriven del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

R

**ARTICULO IX**

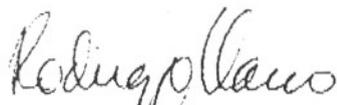
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, renovables por períodos de igual duración, previa evaluación, a menos que alguna de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra con noventa (90) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en la que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

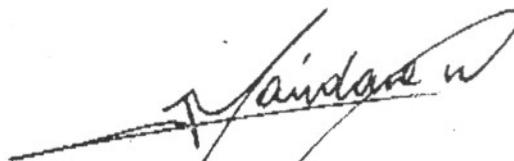
Firmado en la ciudad de Talca de Chile, el 27 de noviembre de dos mil dos, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Rodrigo C. Diez de Sollano El Coro  
Secretario**

**POR LA CORPORACION  
NACIONAL FORESTAL REGION  
DEL MAULE**



**Jorge Gándara Welch  
Director de la Corporación Nacional  
Forestal Región del Maule**

RECIBIDO  
ARCHIVO

## CONVENIO

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES, U. DE CHILE Y

EL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO A.C.

En Santiago de Chile, con fecha 30 de Marzo del 2001, se suscribe un Convenio de Cooperación Académica, Cultural y de Transferencia Tecnológica que celebran por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, que se denominará en adelante **LA FACULTAD**, representada por su Decano, Sr. Guillermo Julio Alvear y por la otra parte el **CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO A.C.**, que se denominará en lo sucesivo "**EL CONSEJO**" representada por su Presidente Dr. José Rubio Torres, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

### DECLARACIONES

#### DECLARA LA UNIVERSIDAD DE CHILE:

- I. Que es un organismo descentralizado del Estado de Chile, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las Leyes de la República de Chile;
- II. Que como lo señala el Estatuto de la Universidad de Chile, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística y el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura;
- III. Que es atribución de la Universidad de Chile, a través de sus Facultades e Institutos, realizar los programas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Estatuto de la Universidad de Chile;
- IV. Que el señor Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, y el señor Decano es la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Forestales y representante legal de la misma, de conformidad con el Estatuto de la Universidad de Chile;
- V. Que señala como domicilio legal, la Avenida Santa Rosa 11.315, Comuna de La Pintana, de la ciudad de Santiago, República de Chile.

## DECLARA "EL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO":

- I. Que es una Asociación Civil no lucrativa, constituida bajo Escritura Pública N° 34,755, tomo 302-VII, folio 161, de fecha 29 de septiembre de 1993 y pasada ante la fe del Notario Público número 12 de esta ciudad de Guadalajara Jalisco, Lic. Jorge Robles Farías.
- II. Que como Presidente de la Asociación, el Dr. José Rubio Torres se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios, conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción 2 del acta constitutiva.
- III. Que su función social es principalmente de afiliación voluntaria, que agrupa productores silviagropecuarios en torno a la representación, defensa y promoción de sus legítimos intereses ante otros sectores, la sociedad y el estado.
- IV. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Justo Sierra 2535, Colonia Ladrón de Guevara, Ciudad de Guadalajara, Jalisco México.

## DECLARAN AMBAS PARTES

Que tienen intereses y disposiciones comunes, así como el marco normativo adecuado para implementar, apoyar y desarrollar programas conjuntos de desarrollo rural en Jalisco; de donde se deriven programas de formación de recursos humanos, de investigación en desarrollo rural, programas productivos y programas de servicio social, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA FACULTAD " y "EL CONSEJO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, transferencia tecnológica y cultural, a fin de establecer y operar programas en el área de Desarrollo Rural de Jalisco.
- SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que la materia de colaboración académica, transferencia tecnológica y cultural se realizará primordialmente en los siguientes rubros:
- A. Establecer programas de formación de recursos humanos;
  - B. Realizar programas de investigación y transferencia tecnológica en el campo del desarrollo rural;
  - C. Programas de Servicio Social;

- D. La organización en colaboración de actividades académicas y científicas, seminarios o talleres;
- E. El intercambio de publicaciones y otros materiales;
- F. La vinculación institucional en programas de campo; y
- G. La realización en conjunto de proyectos productivos.

TERCERA. **“LA FACULTAD”**, a través de sus DEPARTAMENTOS, se compromete a lo siguiente:

- I. Asesorar teórica y metodológicamente en el diseño, implantación, evaluación y seguimiento de los programas conjuntos.
- II. Apoyar con personal académico y técnico el desarrollo de programas conjuntos.
- III. Apoyar con equipo, mobiliario, instrumentos, aparatos, laboratorios y acervo bibliográfico.
- IV. Realizar la transferencia de tecnología según proyectos específicos.

CUARTA. Son compromisos de **“EL CONSEJO”**, los siguientes:

- I. Difundir entre sus asociados la vinculación con la **“FACULTAD”**;
- II. Realizar conjuntamente proyectos productivos para el sector silvoagropecuario de Jalisco;
- III. Intercambiar con la Facultad información de mercado de los productos silvoagropecuarios.

QUINTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos del mismo y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales serán signados por los responsables de ambas instituciones.

SEXTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas de las partes, calendarios de pago, calendarios de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, que serán los instrumentos operativos de este convenio.

SÉPTIMA. El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

Para el caso de contratación de terceros, ésta se realizará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

- OCTAVA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.
- NOVENA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las partes.
- DÉCIMA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales y Organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio de colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan dentro de los 40 días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, establecer una Comisión Ejecutiva integrada por **“LA FACULTAD ”** en el Ingeniero Sr. Manuel Toral Ibáñez y por **“EL CONSEJO”**, en la persona del Licenciado Sr. Hugo Rangel Guzmán, Director del CONSEJO, así como por los responsables de la operación del programa específico, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar los programas, materia del presente convenio;
- II. Proponer la celebración de los convenios específicos que se deriven de este convenio;
- III. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación;
- IV. Según el caso, tomar o reconsiderar los acuerdos complementarios pertinentes, y;
- V. Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión Ejecutiva rendirá un informe ANUAL sobre la ejecución del presente convenio a las autoridades correspondientes de ambas instituciones, así como de la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas académicos y de transferencia tecnológica.

DÉCIMA TERCERA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrá hacerlo. La Comisión Técnica podrá solicitar por escrito la modificación de este convenio, sobre la base de los resultados de la evaluación que realice durante el desarrollo de los programas descritos.

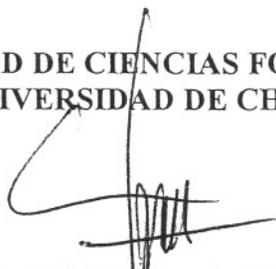
DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de los representantes de ambas instituciones, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contando a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con 30 días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso por el cual, cesarán los efectos treinta días después de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo, salvo convenio en contrario.

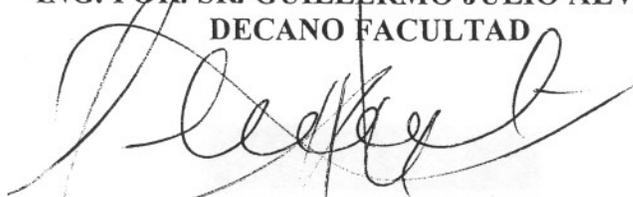
DÉCIMA SEXTA. A la terminación del Convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de esta terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse algunas discrepancias sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un mediador para que decida conforme a derecho sobre la controversia que pudiera aparecer. Se firma en seis ejemplares quedando tres en cada una de las partes.

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

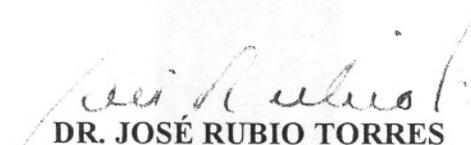


ING. FOR. SR. GUILLERMO JULIO ALVEAR  
DECANO FACULTAD



ING. FOR. SR. JORGE GILCHRIST MORENO  
VICEDECANO FACULTAD

POR EL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO

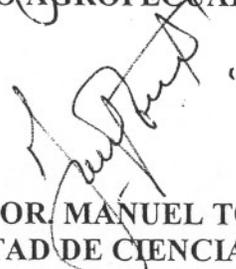


DR. JOSÉ RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO AGROPECUARIO

TESTIGOS



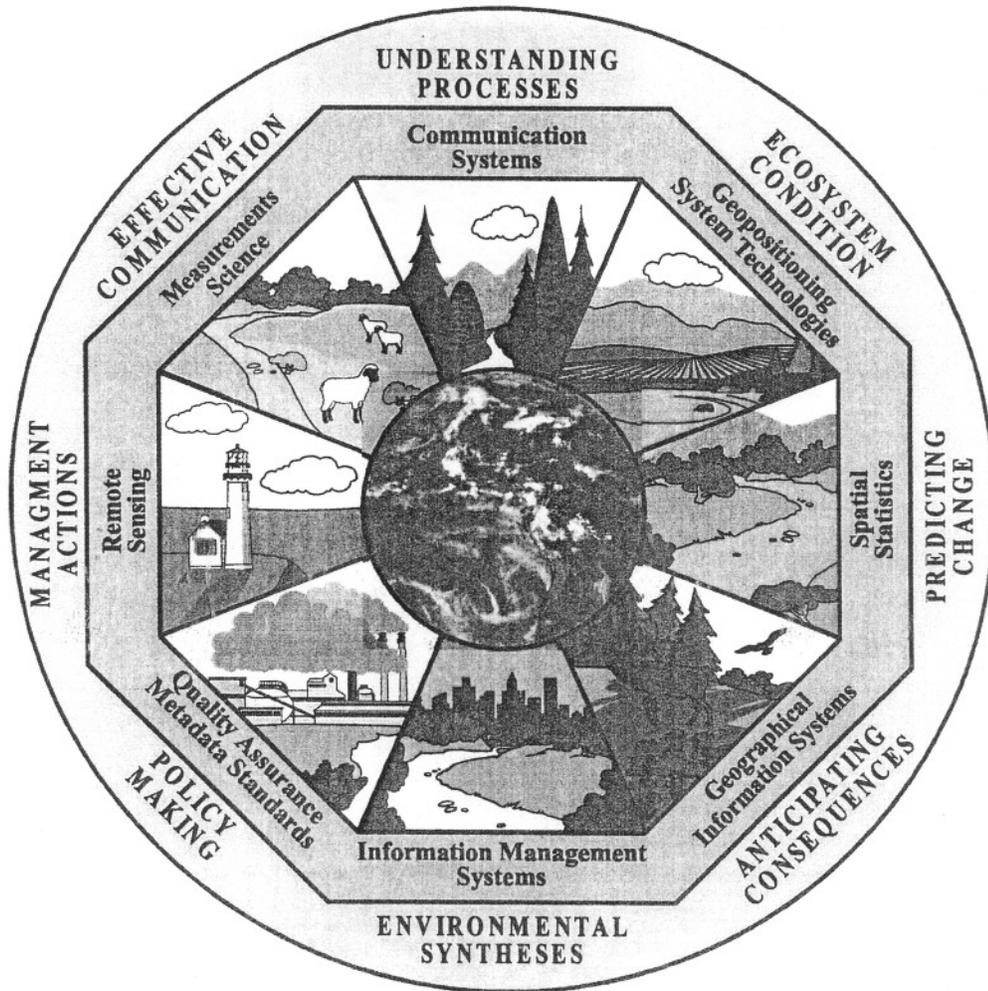
LIC. HUGO RANGEL GUZMÁN  
CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO



ING. FOR. MANUEL TORAL IBAÑEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
UNIVERSIDAD DE CHILE

# ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA SOBRE INVENTARIO Y MONITOREO PARA LA EVALUACION Y MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE JALISCO, MEXICO

ENTRE EL CONSORTIUM FOR ADVANCING THE MONITORING OF  
ECOSYSTEM SUSTAINABILITY IN THE AMERICAS Y EL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO, MEXICO



GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

FEBRERO 8, 2001

## **ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA SOBRE INVENTARIO Y MONITOREO PARA LA EVALUACION Y MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS DE LOS ECOSISTEMAS EN EL ESTADO DE JALISCO, MEXICO**

Este acuerdo es un instrumento no-legal que suscriben el Consortium for Advancing the Monitoring of Ecosystem Sustainability in the Americas (CAMESA), que en lo sucesivo se le denominara "CAMESA", y el Gobierno del Estado de Jalisco, México, que en lo sucesivo se le denominara el "Gobierno".

### **PROPOSITO**

El presente instrumento esta diseñando para promover e impulsar el desarrollo y aplicación de nuevos planteamientos científicos y tecnológicos relacionados con el inventario y monitoreo para la evaluación, planeación, y manejo sustentable de los recursos de los ecosistemas en el Estado de Jalisco, a diferentes escalas y niveles de resolución.

### **METAS**

En el interés de obtener beneficios mutuos a través de este instrumento, las partes aquí indicadas expresan su intención de cooperar y colaborar en el alcance de las siguientes metas y objetivos:

1. Intercambiar y transferir conocimientos científicos y técnicos así como experiencias relacionadas con el diseño, planeación, organización e implementación de planteamientos estratégicos y metodológicos, para inventariar y monitorear los recursos de los ecosistemas.
2. Promover y diversificar la participación de otras instancias gubernamentales federales y estatales, universidades y organismos no gubernamentales, que cuenten con programas relevantes concernientes al inventario y monitoreo de los recursos de los ecosistemas.
3. Asegurar que los datos e información que se generen de los programas de inventario y monitoreo del Estado de Jalisco, tengan una sólida fundamentación estadística y credibilidad científica, que estén basados en una estrategia de eficiencia económica de largo plazo, y que tengan una alta utilidad socioeconómica y aplicabilidad para la evaluación, planeación, toma de decisiones y manejo sustentable de los recursos de los ecosistemas.

### **OBJETIVOS**

La elaboración de un planteamiento conceptual integrado para inventariar y monitorear los recursos de los ecosistemas del Estado de Jalisco, dentro de un marco geoespacial, a diferentes escalas y niveles de resolución. Dicho planteamiento conceptual incluirá los siguientes objetivos específicos:

- El desarrollo e implementación de un plan de entrenamiento y capacitación en las diferentes disciplinas y tecnologías que son relevantes para la evaluación, la planeación y el manejo sustentable de los recursos de los ecosistemas.

- La identificación y creación de cuadros de recursos humanos, así como su integración interdisciplinaria con el fin de apoyar las diferentes actividades de investigación y operación que estén relacionadas con las metas y objetivos de este instrumento.
- El diseño, la planeación y la creación de un Centro Integrado de Geomática Aplicada, para apoyar los diferentes procesos que están relacionados al inventario, monitoreo, planeación, manejo sustentable y evaluación de los recursos de los ecosistemas.

## **ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

Con el fin de promover y facilitar la cooperación y colaboración antes descrita, cada parte designará a un Coordinador Institucional, así como a los expertos que proporcionarán la asistencia científica y técnica para apoyar las acciones que resulten de la implementación de este instrumento. Los Coordinadores Institucionales y los expertos del grupo interdisciplinario se reunirán periódicamente para organizar y planear las acciones de cooperación, revisar y evaluar el progreso de las mismas, asegurar su coordinación y definir estrategias para llevar a cabo las actividades acordadas.

Este instrumento en ningún caso constituirá una interferencia en las responsabilidades básicas y la autoridad de cada una de las partes en sus respectivas acciones. Tampoco tiene como propósito el obstruir memorandums suplementarios, relaciones o acuerdos existentes, ni tampoco interferir con el desarrollo de relaciones o acuerdos independientes con otras organizaciones.

## **ARREGLOS FINANCIEROS**

Los planes para organizar e implementar las actividades bajo este instrumento contendrán arreglos financieros detallados. Cada proyecto especificará quién paga los salarios, transportación y viáticos, depósito de fondos, así como otra información financiera y de costos.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

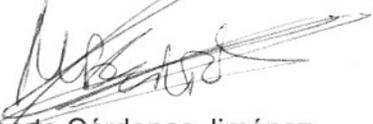
El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Habiendo leído y teniendo pleno conocimiento del contenido y alcances de éste instrumento, lo suscriben las partes aquí presentes.

Guadalajara, Jalisco. México. 8 de Febrero de 2001.

**Por el Gobierno del Estado de Jalisco  
México:**



Ing. Alberto Cárdenas Jiménez  
Gobernador Constitucional



Lic. Rodrigo Díez de Sollano Elcoro  
Secretario de Desarrollo Rural

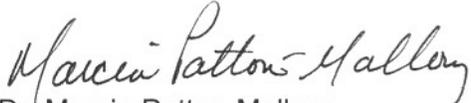


Lic. Ignacio González Hernández  
Gerente de Fiprodefo

**Por el Consortium for Advancing  
the Monitoring of Ecosystem  
Sustainability in the Americas:**



Dr. Denver P. Burns  
President of the Consortium



Dr. Marcia Patton-Mallory  
Consortium Executive Director

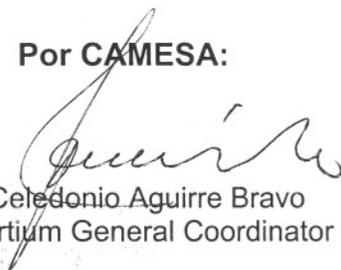
### COORDINACIÓN TÉCNICA

**Por Fiprodefo:**



Ing. Gustavo E. Cárdenas Bejarano  
Director de Desarrollo de Recursos Naturales  
Director Técnico de Fiprodefo.

**Por CAMESA:**



Dr. Celedonio Aguirre Bravo  
Consortium General Coordinator

### TESTIGOS



Ing. y M. en C. Rubián Escalante Fernández  
Director General Forestal y Fauna SEDER  
Gobierno del Estado de Jalisco



Dr. John R. Toliver  
RMRS, Assistant Director for Research



Dr. José Rubio Torres  
Presidente  
Consejo Agropecuario de Jalisco